

**Palabras del presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ), Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, durante la conferencia de prensa que ofreció para dar a conocer la Recomendación 46/2011, dirigida al secretario de Salud, Alfonso Petersen Farah, por violación de los derechos a la legalidad, a la protección de la salud y a la igualdad en relación con los derechos de la niñez.**

El 28 de abril de 2010 una mujer presentó queja contra personal médico del Hospital de Primer Contacto de Colotlán. Narró que el 7 de febrero del mismo año, aproximadamente a las 10:00 horas, se presentó a consulta con el médico de su comunidad que llevaba su historial clínico, pues presentaba un embarazo de cuarenta semanas de gestación. Luego de revisarla, el galeno le informó que su bebé tenía el cordón umbilical enredado en el cuello, por lo que le dio un pase para urgencias.

La mujer, acompañada por el padre del bebé, fue atendida por la médica Herlinda Barrón Ortiz, quien tras auscultarla opinó que su caso no era urgente y la pasó a una habitación contigua al consultorio.

Diez minutos después entró el doctor José Magdaleno Saucedo Melchor, le practicó un ultrasonido y le dijo que estaba todo bien, que el producto estaba vivo y sano, e incluso le informó que el bebé era niña. Le pidió que regresara si los dolores eran muy fuertes.

Al día siguiente, la agraviada regresó al hospital porque los dolores ya eran muy fuertes y fue atendida por el médico Rubén Sandoval Muro, quien le dijo que no traía el cuello de la matriz abierto, que la bebé estaba bien y que no volviera hasta que se intensificaran los dolores.

Más tarde, como los dolores eran insoportables, su esposo la llevó de nuevo al área de urgencias. Esta vez la atendió otra doctora, quien le dijo que su bebé ya no estaba vivo, y le pidieron a su esposo que firmara unos documentos para que pudieran inducirle el parto.

Al día siguiente, su cónyuge reclamó el cuerpo de la niña, que no les había sido entregado porque no lo encontraban. La buscaron por unos 20 minutos, hasta que la trabajadora social lo encontró en uno de los consultorios donde atendieron a la mujer.

Una vez conocidos estos hechos se admitió la queja y de inmediato se solicitó al director del Sistema DIF Municipal de Villa Guerrero y a la presidenta del Instituto Jalisciense de las Mujeres que la quejosa fuera atendida psicológicamente y se determinarían los apoyos y gestiones para garantizarle un óptimo desarrollo físico y emocional.

Los médicos Rubén Sandoval Muro y José Magdaleno Saucedo Melchor no atendieron el artículo 60 de la Ley Estatal de Salud, el cual prevé que, en caso de urgencias, la atención médica debe ser proporcionada al individuo con vistas a la restauración de su salud y a su protección.

Es importante destacar que la responsabilidad de los servidores públicos se acredita de forma particular con el peritaje emitido por el Instituto Jalisciense de

Ciencias Forenses, en el que asienta que los médicos incurrieron en imprudencia o negligencia, pues procedieron sin la atención adecuada y pusieron en riesgo la vida de la paciente, al no ejercer una correcta valoración del motivo de consulta por el que fue derivada a ese hospital.

Tampoco realizaron los estudios clínicos y paraclínicos tendentes a aprobar o desaprobar el motivo de la consulta anotado en la hoja de ingreso del médico de primer contacto de esa institución hospitalaria. El regresar a la paciente a su domicilio tuvo un desenlace fatal: la muerte del bebé a causa del cordón umbilical que le circulaba el cuello.

Los médicos Rubén Sandoval Muro y José Magdaleno Saucedo Melchor, adscritos al Hospital de Primer Contacto de Colotlán, violaron los derechos humanos a la legalidad y seguridad jurídica, así como a la protección de la salud y a la igualdad de la quejosa y de su hija, por lo que la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco dicta las siguientes:

#### Recomendaciones

Al secretario de Salud Alfonso Petersen Farah:

Primera. Realice las acciones necesarias a efecto de que la dependencia que representa repare a la quejosa los daños y perjuicios que ocasionó la actuación irregular de los servidores públicos adscritos a la Secretaría a su cargo.

Segunda. Que la familia de la quejosa reciba atención médica y psicológica durante el tiempo que sea necesario, a fin de que supere el grado de afectación emocional que aún puedan estar padeciendo.

Tercera. Inicie, tramite y concluya procedimiento administrativo en contra de los médicos involucrados, adscritos al Hospital de Primer Contacto de Colotlán, por la conducta irregular en que incurrieron al actuar con omisión, negligencia e imprudencia en la atención médica proporcionada a la agraviada y su hija.

Cuarta. Ordene que se agregue copia de esta resolución al expediente administrativo de los médicos señalados, como antecedente de que violaron derechos humanos.

Quinta. Ordene un análisis integral de las necesidades de médicos de base en las guardias de sábados, domingos y días festivos en el Hospital de Primer Contacto de Colotlán, para dotarlo del personal médico y el equipo necesario, con el fin de proporcionar una atención oportuna y de calidad en todas las áreas, y que los servicios se encuentren cubiertos con médicos especialistas en todos los turnos.

Sexta. Realice las gestiones necesarias para que en el Hospital de Primer Contacto de Colotlán se brinde calidad, así como atención eficiente y oportuna a fin de garantizar el derecho humano a la protección de la salud que la sociedad demanda.

Séptima. Surta de medicamentos suficientes al Hospital de Primer Contacto de Colotlán y cubra las necesidades de los pacientes de manera integral y permanente.

La autoridad a las que se dirigen las presentes Recomendaciones, tienen diez días hábiles, contados a partir de la notificación correspondiente, para que informen a este

organismo sobre su aceptación.